COTAI
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

San Pedro Garza García

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA ESTABLECER BASES Y MECANISMOS PARA COORDINAR LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA DE LA TRANSPARENCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO LA COTAI, REPRESENTADA POR LA C. MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ, COMISIONADA PRESIDENTA, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO EL MUNICIPIO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO, SÍNDICA SEGUNDA, EL C. JOSÉ DÁVALOS SILLER, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y LA C. MARIANA TÉLLEZ YÁÑEZ, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA; A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. LA COTAI DECLARA QUE:

I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIPENL, es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones normativas aplicables.

I.2. Dentro de sus atribuciones, tiene por objeto promover, impulsar, y difundir de manera permanente, actividades tendientes a fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva, por lo que es su voluntad e interés colaborar en el desarrollo de la formación y capacitación del personal de EL MUNICIPIO, en dichas materias.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL, y 10, fracción V, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo RICTAINL, LA COTAI cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

I.4. En fecha 06-seis de enero de 2022-dos mil veintidós, se celebró la primera sesión ordinaria del año 2022-dos mil veintidós del Pleno de LA COTAI, en la cual se aprobó la designación de la C. María Teresa Treviño Fernández, como Comisionada Presidenta del

Organismo, para el periodo del 10-diez de enero de 2022-dos mil veintidós al 09-nueve de enero de 2024-dos mil veinticuatro, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio, ello con fundamento en lo establecido en los artículos 44 y 55, fracciones I, III y V, de la LTAIPENL, así como los diversos 49, 50 y 51, fracciones IV, VIII y XV del RICTAINL.

I.5. El Pleno de LA COTAI aprobó la celebración del presente convenio de colaboración con EL MUNICIPIO, en la vigésima novena sesión ordinaria del Pleno del año 2022, realizada en fecha 12-doce de agosto de 2022-dos mil veintidós, ello con fundamento en el artículo 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL y el diverso 10, fracción V, del RICTAINL.

I.6. Cuenta con la capacidad, infraestructura, así como personal y recursos necesarios para dar el cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente convenio, para realizar sus actividades.

I.7. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución poniente número 1465-1, colonia Centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, y cuenta con correo electrónico oficial: correspondencia@cotai.org.mx

II. EL MUNICIPIO DECLARA QUE:

II.1. El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido en el 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 118, 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

II.2. El C. Miguel Bernardo Treviño de Hoyos, en su carácter de Presidente Municipal, del Municipio de San Pedro Garza García representante del R. Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17 fracción I, 34 fracción II, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.3. La C. Martha María Reynoso Elizondo, en su carácter de Síndica Segunda del Republicano Ayuntamiento, manifiesta que en los términos de los artículos 17 fracción III, 34 fracción I y 37 fracción III, inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con el artículo 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene el carácter de representante del Republicano Ayuntamiento y la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los acuerdos que celebre dicho Cuerpo Colegiado.

II.4. El C. José Dávalos Siller, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta que en los términos de los artículos 86, 89, 91, 92 fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24 fracción I y 26 inciso a), fracciones XIV, XVI y XXV del Reglamento Orgánico de la

Administración Pública de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene entre sus facultades, elaborar, revisar y suscribir los acuerdos y convenios que celebre EL MUNICIPIO y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.

II.5. La C. Mariana Téllez Yáñez, en su carácter de Secretaria de la Contraloría y Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García y Titular de la Unidad de Transparencia, ejerce la representación del Municipio, sus dependencias, órganos, unidades, organismos, empresas y fideicomisos públicos municipales ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León por lo que está facultada para suscribir el presente instrumento jurídico conforme lo establece el artículo 34 fracción XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.6. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Libertad 101, Centro, del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, código postal 66200.

II.7. Que la celebración del presente Convenio se aprobó en la Primera Sesión Ordinaria del mes de agosto del Republicano Ayuntamiento, celebrada en fecha 16 de agosto de 2022, según se hace constar en el acta número 22.

III. DECLARAN LAS PARTES POR MEDIO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES QUE:

III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

III.2 Manifiestan su voluntad de aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objetivo del presente convenio.

III.3. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

Expuesto lo anterior, LAS PARTES convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre LAS PARTES, para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente del personal de EL MUNICIPIO en las materias de acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, gestión documental y archivo, así como la transparencia proactiva.

SEGUNDA. CONTENIDO Y ALCANCES. - Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, LAS PARTES llevarán a cabo las actividades y/o acciones conjuntas de colaboración que a continuación se especifican:

a) Organizar el Seminario de Protección de Datos Personales, así como el Seminario de Gestión Documental y Archivos, para las y los servidores públicos municipales.

b) Organizar los demás cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos, que permitan difundir entre la población sampetrina, la importancia de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento y protección de datos personales, así como el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva.

c) Organizar cursos, capacitaciones y talleres dirigidos a las y los servidores públicos de EL MUNICIPIO con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación con la importancia de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento y protección de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva.

d) Expedir y suscribir las constancias que se expidan a las y los participantes que asistan a las actividades derivadas del presente convenio de colaboración, cuando LAS PARTES las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.

e) Intercambiar información, material didáctico, lecturas y bibliografía que sirvan de soporte y estudio para los diversos programas o proyectos que al respecto desarrollen LAS PARTES, coadyuvando en la capacitación técnica y normativa que les permita participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia, diseño de programas de capacitación, que sean afines a los temas atribuidos a este convenio de colaboración.

f) Distribuir y difundir materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva.

g) Proporcionar conforme a sus posibilidades financieras y presupuestales, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva.

h) Incluir en sus portales de internet los hipervínculos de acceso a sus respectivas páginas oficiales.

i) Promover y difundir entre sus servidores y servidoras públicas los programas y eventos que sean organizados por cualquiera de LAS PARTES, y

j) Observar los canales de interlocución establecidos por LAS PARTES para la ejecución y seguimiento del presente convenio.

TERCERA. RESPONSABLES. - Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del convenio, LAS PARTES están de acuerdo en designar como personal responsable de cada institución:

Por EL MUNICIPIO	**Por la COTAI**
José Armando Jasso Silva Director de Transparencia y Normatividad Teléfono: 8184004440 Corre: jose.jasso@sanpedro.gob.mx	**Héctor Ríos Salinas** Secretario Técnico Teléfono: 8110017834 Correo: hector.rios@cotai.org.mx

El personal designado podrá ser sustituido en cualquier momento previa notificación por escrito, ya sea en el domicilio o a través de la cuenta de correo electrónico señalados en este instrumento.

Las decisiones de los responsables se tomarán de común acuerdo y versarán sobre:

a) Determinar las actividades y/o acciones específicas a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.

b) Promover, planificar, ejecutar, supervisar y evaluar coordinadamente la realización de las actividades y/o acciones específicas que se hayan determinado.

c) Facilitar la capacitación necesaria para la consecución del objeto del Convenio.

d) Analizar, atender y dar seguimiento a los proyectos que se generen para la consecución del objeto del Convenio, de acuerdo con las normas, lineamientos y especificaciones que sean requeridos para LAS PARTES.

e) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados obtenidos a LAS PARTES que representan, y;

f) Las demás que acuerden LAS PARTES.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. - Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de LAS PARTES podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos, los cuales, una vez suscritos, pasarán a formar parte integral de este documento legal.

QUINTA. IMPEDIMENTOS. - En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre LAS PARTES el estudio o dictámenes que emita LA COTAI, a quien le corresponde resolverlos autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- El presente convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral

entre LAS PARTES, así como tampoco entre EL MUNICIPIO y los trabajadores o empleados que LA COTAI pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este convenio, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de LAS PARTES.

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra Parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultaren.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. - LAS PARTES se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegasen a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

Ninguna de LAS PARTES podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre LAS PARTES, quedando entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.- LAS PARTES reconocen y aceptan que la información que derive del presente Convenio deberá regirse en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, debiendo transparentar la información que de conformidad con esa legislación resulte procedente, así como de guardar total confidencialidad de la información que sea clasificada con tal calidad, a la cual se tenga acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, contenida en el artículo 141 y demás relativos del último ordenamiento legal en cita.

NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. - LAS PARTES acuerdan que en caso de que intervengan en alguna fase del tratamiento de datos personales o tenga acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto del presente convenio se obligan a:

a) Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.
b) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales a los que tenga acceso, aún después de finalizar la relación entre LAS PARTES o con el Titular de los datos.
c) Velar por la protección de los datos personales de clasificación sensible de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción X, 7, 21, 28, 75 fracción II, 3 fracción XI, 7, 22, 26 de

la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Nuevo León.
d) No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.
e) Asumir, LA PARTE que haya incumplido, la o las sanciones que le correspondan, en caso de no observar cualquiera de los principios y disposiciones establecidas.
f) Las demás que establezca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA. VIGENCIA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de LAS PARTES, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto. Las modificaciones surtirán efectos cuando consten por escrito firmado por LAS PARTES y formarán parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. AMIGABLE COMPOSICIÓN. - LAS PARTES manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a resolver de común acuerdo y mediante amigable composición, cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio. En caso de presentarse alguna controversia sobre su operación, formalización, ejecución, interpretación y cumplimiento, la resolverán de común acuerdo y por escrito, por los responsables a que se refiere la Cláusula 3 del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Cualquiera de LAS PARTES podrá dar por terminado el presente convenio, cuando así convenga a sus intereses, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de 20-veinte días hábiles y sin necesidad de declaración judicial previa. En tal caso, LAS PARTES tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos. En caso de causa grave e insuperable, el Convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en particular, por el paro de labores administrativas que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente instrumento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de LAS PARTES podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

COTAI
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ®

San Pedro Garza García

Leído que fue el presente instrumento y enteradas LAS PARTES de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, de conformidad, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 13-trece de septiembre de 2022-dos mil veintidós.

Por LA COTAI

C. MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

Por EL MUNICIPIO

C. MIGUEL BERNARDO TREVIÑO DE HOYOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Martha Reynoso E.
C. MARTHA MARÍA REYNOSO ELIZONDO
SÍNDICA SEGUNDA

C. JOSÉ DÁVALOS SILLER
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO

C. MARIANA TÉLLEZ YÁÑEZ
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA

MPR

COTAI
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ®

San Pedro Garza García

TESTIGOS DE HONOR

C. MARÍA TERESA RIVERA TUÑÓN
QUINTA REGIDORA

C. BERNARDO SIERRA GÓMEZ
COMISIONADO VOCAL

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN GARCÍA
COMISIONADA VOCAL

C. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ
COMISIONADO VOCAL

C. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA
COMISIONADA VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN (LA COTAI) Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN (EL MUNICIPIO), CELEBRADO EN FECHA 13-TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS, QUE VA EN 09-NUEVE FOJAS ÚTILES. ----------